

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00778 2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

27 SEP 2023

VISTOS: el Informe N° 1581-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de Setiembre del 2023 del Sub Director de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 1023-2023/GRP-41000-401400 de fecha 22 de Setiembre del 2023 de la Sub Director Regional de Infraestructura; el Memorandum N°515-2023/GRP-401000-401200 de fecha 26 de Setiembre del 2023, de la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y presupuesto ;el Informe N° 846-2023/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Setiembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de Agosto del 2020 se suscribió el Contrato N°027 2022/GOB REG PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la Empresa CONSORCIO SUPERVISOR EL ALTO-PIURA, (conformado por HERLES MIRKO TUMAY MERINO Y SAMUEL RAUL ARIAS MEJIA) para la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra : **RENOVACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) ALTO, DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2521902, con un valor contractual ascendente a S/.132,000.00 (CientoTreinta y Dos Mil Con 00/100 Soles) incluidos impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;**

Que, mediante Carta N° 041-2023-CSEL de fecha 15 de Setiembre del 2023, el Representante Común del Consorcio Supervisor El Alto-Piura alcanza a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna la solicitud de **Ampliación de plazo N° 01 de Supervisión de Obra: RENOVACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) ALTO, DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2521902,** solicitando la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01,** por plazo adicional deductivo vinculante de obra N°01, trasladando la fecha de término al 11.10.2023, para evitar paralizaciones que puedan afectar la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N° 1581-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de Setiembre del 2023, el Sub Director de la División de Obras y Liquidación remite al Director Sub Regional de Infraestructura la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) ALTO, DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2521902,** Recomendando, que teniendo en consideración la falta de disponibilidad presupuestal en el referido proyecto, se deberá emitir el acto administrativo que deniegue la ampliación de plazo solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR EL ALTO, dentro del plazo estipulado en el artículo 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G00778 -2023/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

27 SEP 2023

Que, mediante Informe N° 1023-2023/GRP-41000-401400 de fecha 22 de Setiembre del 2023 de la Sub Dirección Regional de Infraestructura Opina y Ratifica lo indicado por la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones y concluye que se **declara IMPROCEDENTE, debido a la falta de disponibilidad presupuestal del proyecto: "RENOVACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) ALTO, DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2521902;**

Que, mediante Memorandum N°515-2023/GRP-401000-401200 de fecha 26 de Setiembre del 2023, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y presupuesto Remite al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal informando que el proyecto: **"RENOVACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) ALTO, DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2521902, no cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la ampliación de plazo N°01 de Supervisión de Obra;**

El artículo 186° numeral 186.1 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con el inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente de la obra."

El artículo 187° numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."

Que, la Ampliación del plazo contractual se encuentra prescrita en el artículo 158° numeral 158.3 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S.N°344-2018-EF, que prescribe: "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica a través de SEACE, su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."

Que, el numeral 158.4 del mismo cuerpo normativo establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal."

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0778 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 27 SEP 2023

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, indica respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra autorizados por la entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para un adecuado control de la obra, el titular de la entidad puede autorizarlos bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta un monto máximo de (15%) del monto del contrato de la supervisión. y que través Memorandum N°515-2023/GRP-401000-401200 de fecha 26 de Setiembre del 2023, remitido por la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y presupuesto, señala que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la ampliación de plazo N°01 de Supervisión de Obra;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 846-2023/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Setiembre del 2023; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Infraestructura, deviene en Declarar improcedente **LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) ALTO, DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2521902**, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) ALTO, DESDE LA MILLA 6 HASTA LA ESTACIÓN 74 DEL DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2521902**, presentada con Carta N° 041-2023-CSEL de fecha 15 de Setiembre del 2023, por el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR EL ALTO-PIURA**, porque en el presupuesto Institucional de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del año 2023, el proyecto no Cuenta con Disponibilidad Presupuestal, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00778 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLLCC-G

Sullana, 27 SEP 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: *DISPONER* la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO: *HÁGASE*, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al **CONSORCIO SUPERVISOR EL ALTO-PIURA**, con domicilio en **MZ B1 LOTE 08 URBANIZACIÓN LAS CASUARINAS DE PIURA**, 3era Etapa, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura; Correo Electrónico: *calles_421@hotmail.com* ;Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, a las oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Estudios, División de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Lenin Peña
ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL